

consegua esta precisa diligencia y restituicion
de con ella adha Villa de Lorana =
C. S. Verdaderamente suplica seraba por
la Providencia mandan que el expresado
D. Pedro ^{de} Pedro Fran. Garcia libre la pre-
senteda Certificacion declarando en ella
lo cierto de haverse trasladado el supli-
cante adha Villa con su ejercicio bo-
luntariamente y no impelido de Prov.
Judicial ni de otra causa de donora,
y por ello concurre ante el Cidado D.
Pedro adespidiase antes de su ausencia
para que por esta Ciudad veromana la Pro-
videncia que subiera por combeniente en
atencion ala ausencia y falta de otro
fabricante, y evacuada con su autoridad
y Judicial Decreto vele enreque todo
para la satisfacion de otra Justicia de
la Villa de Lorana; cuyo fabor no duda
consegua de su protectora inclinacion.
Lorca y Junio 17 de 1801 =

Simon Jimenez

Lorca 17 de Junio de 1801.

Informe sobre la conducta q. ha observado

